

Espacio reservado para la DIAN

1. Año **2005**

4. Número de formulario

**NO DILIGENCIABLE**

Datos generales	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					

24. Si es una corrección indique: No. Formulario declaración anterior  25. Actividad económica  26. Tipo de contribuyente

27. Precios de transferencia (Marque "X")   
 28. Clase de declarante   
 29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")   
 30. Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque "X")   
 31. Fracción año gravable 2006 (Marque "X")

Datos informativos	Total gastos nómina	32
	Aportes al sistema de seguridad social	33
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	34
Patrimonio	Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones	35
	Cuentas por cobrar	36
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	37
	Inventarios	38
	Activos fijos	39
	Otros activos	40
	<b>Total patrimonio bruto</b> (Sume casillas 35 a 40)	<b>41</b>
	Pasivos	42
	<b>Total patrimonio líquido</b> (Si casillas 41 - 42 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>43</b>
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	44
	Ingresos brutos no operacionales	45
	Intereses y rendimientos financieros	46
	Utilidad por exposición a la inflación	47
	<b>Total ingresos brutos</b> (Sume casillas 44 a 47)	<b>48</b>
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	49
	Ingresos no constitutivos de renta	50
	<b>Total ingresos netos</b> (Casillas 48 - 49 - 50)	<b>51</b>
Costos	Costo de ventas	52
	Otros costos	53
	<b>Total costos</b> (Sume casillas 52 + 53)	<b>54</b>
Deducciones	Gastos operacionales de administración	55
	Gastos operacionales de ventas	56
	Deducción inversiones en activos fijos	57
	Pérdida por exposición a la inflación	58
	Otras deducciones	59
	<b>Total deducciones</b> (Sume casillas 55 a 59)	<b>60</b>

Renta	<b>Renta líquida ordinaria</b> (Si casilla 51 - 54 - 60 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>61</b>
	Rentas gravables	62
	<b>Renta líquida del ejercicio</b> (Casillas 61 + 62)	<b>63</b>
Ganancias ocasionales	<b>o Pérdida líquida del ejercicio</b> (Si casillas 54 + 60 - 51 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>64</b>
	Compensaciones	65
	<b>Renta líquida</b> (Casillas 63 - 65)	<b>66</b>
	Renta presuntiva	67
	Renta exenta	68
	<b>Renta líquida gravable</b> (Al mayor valor entre las casillas 66 y 67, reste el valor de la casilla 68)	<b>69</b>
	Ingresos por ganancias ocasionales	70
	Costos y deducciones por ganancias ocasionales	71
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	72
	<b>Ganancias ocasionales gravables</b> (Casillas 70 - 71 - 72)	<b>73</b>
Liquidación privada	<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b> (Casilla 69 por tarifa o aplique tabla)	<b>74</b>
	Descuentos tributarios	75
	<b>Impuesto neto de renta</b> (Casillas 74 - 75)	<b>76</b>
	Sobretasa impuesto a la renta 2005	77
	Impuesto de ganancias ocasionales	78
	Impuesto de remesas	79
	<b>Total impuesto a cargo</b> (Sume casillas 76 a 79)	<b>80</b>
	Autorretenciones	81
	Otras retenciones	82
	<b>Total retenciones año gravable 2005</b> (Sume casillas 81 + 82)	<b>83</b>
	Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación	84
	Anticipo por el año gravable 2005	85
	Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006	86
<b>Saldo a pagar por impuesto</b> (Si casillas 80 + 86 - 83 - 84 - 85, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>87</b>	
Sanciones	88	
<b>Total saldo a pagar</b> (Si casillas 80 + 86 - 88 - 83 - 84 - 85, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>89</b>	
<b>o Total saldo a favor</b> (Si casillas 83 + 84 + 85 - 80 - 86 - 88, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0)	<b>90</b>	
Pagos	<b>Valor pago sanciones</b>	<b>91</b>
	<b>Valor pago intereses de mora</b>	<b>92</b>
	<b>Valor pago impuesto</b>	<b>93</b>

Signatarios	94. Número de Identificación Tributaria (NIT)	95. DV.	96. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante
	97. Cód. Tipo de documento	98. Número documento de identificación	99. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

981. Cód. Representación   
 Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal   
 Firma Contador o Revisor Fiscal

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha y lugar de suscripción)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

998. Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total (Sume casillas 91 a 93) \$

**PRECIO MAXIMO DE VENTA AL PUBLICO \$6.000**

**NO DILIGENCIABLE**

**INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS O DE INGRESOS Y PATRIMONIO PARA PERSONAS JURIDICAS Y ASIMILADAS, PERSONAS NATURALES Y ASIMILADAS OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD - AÑO GRAVABLE 2005**

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto sobre la renta y sus complementarios de ganancias ocasionales y remesas. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección Pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0), no utilice signos negativos ni encierre las cifras en paréntesis.

Consulte las tablas de codificación en la cartilla de instrucciones y en nuestra página web: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co)

1. **Año:** Corresponde al año gravable que se declara. Viene diligenciado.
4. **Número de formulario:** Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios.
5. **Número de Identificación Tributaria (NIT):** Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, antes del guión, tal como aparece en el certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
6. **DV:** Escriba el número que en su NIT se encuentra separado por un guión, llamado "Dígito de Verificación" (DV), tal como aparece en el certificado del RUT.
7. **Primer apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
8. **Segundo apellido:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
9. **Primer nombre:** Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coincide actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
10. **Otros nombres:** Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración.
11. **Razón social:** Si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, como está inscrito en el RUT, por ejemplo: "La Ideal & CIA. Ltda" o "Pérez Hermanos Sociedad de Hecho".
24. **Si es una corrección indique: No. formulario declaración anterior:** Si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2005, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección.
25. **Actividad económica:** Escriba el código que corresponda a la actividad económica principal que le generó el mayor valor de ingresos operacionales en el período gravable a declarar, de acuerdo con la tabla de "Actividades económicas" dispuesta por la Resolución DIAN 11351 del 28 de noviembre de 2005.
26. **Tipo de contribuyente:** Escriba en esta casilla el código correspondiente al Tipo de contribuyente, así:
  1. Persona Jurídica o asimilada.
  2. Persona Natural o asimilada.
  3. Gran Contribuyente.
27. **Precios de transferencia:** Marque con una equis (X), si durante el año gravable 2005 usted celebró operaciones con el exterior, que impliquen la aplicación del régimen de precios de transferencia por ser o presumirse legalmente vinculado económico o parte relacionada en los términos de los artículos 260, 261, 263 y 264 del Código de Comercio; artículo 28 de la Ley 222 de 1995, 450 y 452 del Estatuto Tributario.
28. **Clase de declarante:** Escriba en esta casilla el código que le corresponda de acuerdo con su responsabilidad fiscal frente al impuesto sobre la renta:
  04. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen especial.
  05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
  06. Ingresos y Patrimonio.
29. **Cambio titular inversión extranjera (Marque "X"):** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración se refiere a una operación que implique el cambio del titular de una inversión extranjera.
30. **Si se acoge al beneficio de auditoría (Marque X):** Marque con equis (X) esta casilla si se va a acoger al beneficio de auditoría en los términos del artículo 689-1 del Estatuto Tributario.
31. **Fracción año gravable 2006:** Marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2006, en razón a la liquidación de un ente social o de una sucesión ilíquida.
32. **Total gastos nómina:** Escriba en esta casilla el valor total de los salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales causados en el año gravable 2005 o en la fracción del período a declarar.
33. **Aportes al sistema de seguridad social:** Incluya el valor total de los aportes pagados al Sistema de Seguridad Social durante el año 2005 o en la fracción del período a declarar, por salud y aportes a fondos de pensiones de jubilación e invalidez y riesgos profesionales.
34. **Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación:** Registre el valor de los aportes parafiscales pagados durante el año gravable 2005 o en la fracción del período a declarar, los cuales deben corresponder al valor solicitado como deducción, de conformidad con el artículo 114 del Estatuto Tributario que exige el pago para su procedibilidad.
35. **Efectivo, bancos, cuentas de ahorro, otras inversiones:** Escriba en esta casilla el valor patrimonial total de lo poseído a 31 de diciembre de 2005 en

efectivo, saldos de los depósitos de cuentas de ahorro, corrientes, en cajillas de seguridad, inversiones mobiliarias, tales como: bonos, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, certificados de depósito a término, títulos de ahorro nacional TAN, títulos de ahorro cafetero TAC, certificados de cambio, etc. Las divisas, títulos, derechos, depósitos, inversiones y demás activos expresados en moneda extranjera o poseídos en el exterior, el último día del período gravable, se deben reexpresar con base en la tasa representativa del mercado de la respectiva moneda a esa fecha.

36. **Cuentas por cobrar:** Registre el valor de los créditos monetarios existentes a su favor a 31 de diciembre de 2005.
37. **Acciones y aportes (sociedades anónimas, limitadas y asimiladas):** Lleve a esta casilla el costo fiscal de las acciones y/o aportes poseídos a 31 de diciembre de 2005 o el correspondiente valor patrimonial de las mismas si está obligado a utilizar sistemas especiales de valoración de inversiones. (Art. 272, ET.).
38. **Inventarios:** El valor a incluir en esta casilla corresponde al costo fiscal ajustado por inflación que tenían en el último día del año gravable 2005 los conceptos que figuren en inventarios tales como: Materias primas, productos en proceso y productos terminados; cultivos de mediano y tardío rendimiento, valor total invertido en nuevos cultivos, semovientes, inventario de bienes raíces para la venta.
39. **Activos fijos:** Incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los activos fijos poseídos en el último día del año gravable 2005. Se consideran activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los corporales que no se enajenen dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.
40. **Otros activos:** Incluya en esta casilla el valor patrimonial y/o el costo fiscal ajustado por inflación de todos aquellos bienes poseídos a 31 de diciembre de 2005, no incluidos en las casillas anteriores.
41. **Total patrimonio bruto (sume casillas 35 a 40):** Esta casilla corresponde al resultado de sumar el valor de los activos declarados en las casillas 35 a 40.  
**Nota:** Recuerde que si omitió incluir activos en las declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración, podrá adicionarlos en la presente declaración en la casilla del patrimonio que corresponda a su naturaleza, llevando luego el mismo valor a la casilla 62 de las rentas gravables.
42. **Pasivos:** Registre en esta casilla el total de los saldos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2005. No incluya provisiones contables que no se acepten fiscalmente.  
**Nota:** Recuerde que si en declaraciones de períodos anteriores no revisables por la Administración incluyó pasivos inexistentes, podrá excluir ese valor de la presente casilla, registrándolo en la casilla 62 de las rentas gravables.
43. **Total patrimonio líquido (Si casillas 41 - 42 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Escriba en esta casilla el resultado de restar del valor de la casilla 41, Total patrimonio bruto, el valor de la casilla 42, Pasivos, cuando sea positivo, de lo contrario escriba cero (0).
44. **Ingresos brutos operacionales:** Registre en esta casilla la totalidad de los ingresos (gravados y no gravados) obtenidos por concepto de ventas, servicios, honorarios, comisiones, rendimientos derivados de su actividad productora de renta, dividendos, participaciones, ingresos fiduciarios, etc., que correspondan a la explotación del objeto social del contribuyente. Si es miembro de un consorcio o unión temporal, deberá declarar los ingresos que le correspondan de acuerdo con su participación en los ingresos del consorcio o unión temporal. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos que generen rentas líquidas especiales provenientes de los contratos de servicios autónomos, la parte de la renta mixta que se considera originada dentro del país y que constituye la renta líquida por actividades de transporte internacional, explotación de películas, explotación de programas de computador. No incluya en estas casillas ingresos para terceros.
45. **Ingresos brutos no operacionales:** Incluya en esta casilla el total de ingresos brutos (gravados y no gravados) obtenidos durante el período gravable 2005 que no correspondan al desarrollo ordinario de su objeto social, excepto los intereses y demás rendimientos financieros recibidos por actividades distintas a las productoras de renta, los cuales deben registrarse en la casilla siguiente. Algunos de los ingresos a declarar en esta casilla son: Dividendos y participaciones, el ajuste por diferencia en cambio de los activos en moneda extranjera poseídos a 31 de diciembre de 2005, ingresos por venta de activos fijos sin importar el tiempo de posesión de los mismos, venta de terneros nacidos y vendidos en el año 2005, donaciones, regalías, etc. Registre en esta casilla además el valor de los ingresos provenientes de la recuperación de deducciones, los cuales no pueden ser afectados con costos ni deducciones de la renta ordinaria. Recuerde que para los contribuyentes obligados a aplicar el sistema integral de ajustes por inflación solamente se tienen como ganancias ocasionales las provenientes de rifas, loterías, apuestas y similares y que por tanto, deben someter todos sus demás ingresos al régimen aplicable a los ingresos susceptibles de constituir renta.
46. **Intereses y rendimientos financieros:** Incluya en esta casilla, el cien por ciento (100%) de los rendimientos financieros gravados y no gravados realizados en el año gravable 2005 provenientes de actividades y operaciones distintas a las de su objeto social, tales como intereses y corrección monetaria, intereses de depósitos a término, descuentos de títulos con descuento, rendimientos recibidos de los fondos de inversión, de valores y comunes, etc.
47. **Utilidad por exposición a la inflación:** Se debe incluir en esta casilla el saldo crédito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2005.
48. **Total ingresos brutos (Sume casillas 44 a 47):** Sume los valores de las casillas 44 a 47.
49. **Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas:** Registre en esta casilla el valor que representen las devoluciones en ventas, los descuentos y las rebajas.
50. **Ingresos no constitutivos de renta:** Incluya en esta casilla los ingresos que por expresa definición legal no se someten al impuesto sobre la renta (que usted debe tratar como de renta), tales como: el valor de la prima en colocación de acciones, la parte correspondiente al daño emergente en los seguros de daños, invertida en su totalidad en la reposición de bienes iguales o semejantes al objeto de indemnización, lo recibido como incentivo a la capitalización rural (ICR) previsto en la Ley 101 de 1993, etc.

\* Tenga en cuenta que los conceptos: Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y el concepto de rentas o ganancias ocasionales exentas son diferentes.

- 51. Total ingresos netos (Casillas 48 - 49 - 50):** Al total ingresos brutos, casilla 48, réstele las devoluciones, rebajas y descuentos en ventas, casilla 49, y los ingresos no constitutivos de renta, casilla 50.
- 52. Costo de ventas:** Incluya en esta casilla el costo asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos, de acuerdo con el sistema que legalmente le corresponda para establecer el costo de los activos movibles enajenados, y el costo de los servicios prestados. Los rubros a incluir son los de la cuenta "Costo de ventas". Recuerde que el costo en las ventas a plazos para cada contrato es equivalente a una cuantía que guarde, con los ingresos declarados, la misma proporción que exista entre el costo total y el precio de venta del respectivo contrato.
- 53. Otros costos:** Registre en esta casilla todas las demás erogaciones distintas de las anteriores asociadas a los ingresos gravados o a las rentas exentas, que constituyan costo de los activos enajenados, que guarden relación de causalidad con la actividad productora de la renta. Incluya en esta casilla los costos legalmente procedentes asociados a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.
- Nota:** No incluya los costos asociados a los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No. 39740 de junio 30 de 2004).
- 54. Total costos (Sume Casilla 52 + 53):** Sume las casillas 52 y 53.
- 55. Gastos operacionales de administración:** Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta, por concepto de gastos operacionales de administración realizados durante el año gravable 2005, siempre que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción, tales como: Salarios, prestaciones y demás pagos laborales, aportes parafiscales y pagos de aportes a seguridad social, la totalidad de los intereses y demás costos y gastos financieros en que haya incurrido, depreciaciones por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de bienes usados en el negocio; el valor de las cuotas de amortización y agotamiento deducibles en el año o período gravable, correspondiente a las inversiones necesarias realizadas para los fines del negocio o actividad (si no lo fueron de acuerdo con otras disposiciones), pagos a la casa matriz, diferencia en cambio, arrendamientos y alquileres, reparaciones locativas, regalías, publicidad y propaganda, etc.
- Nota:** Recuerde que para la procedencia de la deducción por salarios, es requisito indispensable efectuar el pago de los aportes parafiscales previamente a la presentación de la correspondiente declaración de renta y complementarios del período fiscal en que se solicita dicha deducción.
- 56. Gastos operacionales de ventas:** Incluya en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta por concepto de gastos realizados durante el año gravable 2005, imputables a las ventas, siempre que tengan relación de causalidad con la renta y cumplan los demás requisitos necesarios para su deducción. Aplique a los conceptos solicitados como deducción por gastos de ventas, lo expresado para la deducción por gastos de administración.
- 57. Deducción inversiones en activos fijos:** Registre el treinta por ciento (30%) del valor de las inversiones efectivamente realizadas en activos fijos, reales (No intangibles) productivos, adquiridos durante el año 2005, aun bajo la modalidad de leasing financiero con opción irrevocable de compra. Los contribuyentes que hagan uso de esta deducción no podrán acogerse al beneficio de auditoría previsto en el artículo 689-1 del E.T. Igualmente, esta deducción no es concurrente con la del arrendamiento operativo a que se refiere el numeral 1º del artículo 127-1 del Estatuto Tributario.
- 58. Pérdida por exposición a la inflación:** Incluya el saldo débito neto de la cuenta corrección monetaria fiscal a 31 de diciembre de 2005.
- 59. Otras deducciones:** Registre en esta casilla el valor pagado o abonado en cuenta durante el año gravable 2005 por concepto de gastos asociados a los ingresos gravados y a las rentas exentas que no hayan sido incluidos en otra casilla y que tengan relación de causalidad, necesidad y proporcionalidad con la actividad productora de renta, cumpliendo con los demás requisitos necesarios para su deducción. Incluya en esta casilla las deducciones legalmente procedentes asociadas a los ingresos provenientes de los contratos de servicios autónomos.

**Importante:**

- \* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada deducción establecidas en la Ley.
  - \* Los costos y deducciones deben estar respaldados para su aceptación, por factura o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por los Arts. 617, 618 y 771-2 del Estatuto Tributario.
  - \* No incluya los gastos asociados a los ingresos no constitutivos de renta. Los relativos a las rentas exentas si son procedentes. (Concepto DIAN No. 39740 de junio 30 de 2004).
- 60. Total deducciones (Sume casilla 55 a 59):** Sume las casillas 55 a 59.
- \* Importante: Los declarantes de ingresos y patrimonio, no deben diligenciar valores en las casillas siguientes. En consecuencia en ellas registre cero (0).
- 61. Renta líquida ordinaria (Si casilla 51 - 54 - 60 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Registre en esta casilla el resultado positivo de restar al Total ingresos netos (casilla 51) menos el Total costos (casilla 54) y menos el Total deducciones (casilla 60). Si el resultado es inferior a cero (0) escriba cero (0).
- 62. Rentas gravables:** Registre en esta casilla el valor total de las rentas gravables como son el valor de los activos omitidos y/o, el de los pasivos inexistentes declarados en períodos anteriores no revisables por la administración.
- Nota:** El valor así determinado no podrá ser afectado con compensaciones ni con rentas exentas y sobre él se debe liquidar el respectivo impuesto de conformidad con el artículo 239-1 del E.T.
- 63. Renta líquida del ejercicio (Casillas 61 + 62):** Incluya en esta casilla el resultado de sumar las casillas 61 más 62.
- 64. O Pérdida líquida del ejercicio (Si casillas 54 + 60 - 51 mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Si el resultado de sumar las casillas 54 (Total costos) más la casilla 60 (Total deducciones) y restarle la casilla 51 (Total ingresos netos) es mayor que cero (0), registre el resultado; de lo contrario escriba cero (0).
- 65. Compensaciones:** Para determinar el valor límite que podrá llevar como compensación tenga en cuenta: **a)** Las pérdidas fiscales registradas por las sociedades hasta el 31 de diciembre de 2002, se podrán compensar sin

límite porcentual con el monto total de la "Renta líquida ordinaria", casilla 61 del formulario y **b)** Las pérdidas fiscales determinadas a partir del año gravable 2003, sólo se podrán compensar con la Renta líquida ordinaria obtenida en el año gravable 2005 (casilla 61), sin exceder del 25% del valor de la pérdida fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 147 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 788 de 2002.

Si en este período obtuvo renta líquida ordinaria, puede compensar el exceso de renta presuntiva que se encuentre dentro de los cinco años anteriores a este período. No olvide que esta compensación procede hasta concurrencia de la renta líquida ordinaria.

- 66. Renta líquida (Casilla 63 - 65):** A la casilla 63 (Renta líquida del ejercicio) reste la casilla 65 (Compensaciones).
- 67. Renta presuntiva:** Para efectos del impuesto sobre la renta, se presume que la renta líquida del contribuyente no es inferior al seis por ciento (6%) de su patrimonio líquido, en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior (2004). Incluya en esta casilla el valor de la renta presuntiva del año gravable 2005, determinada conforme con las normas que regulan la materia, cuya explicación en detalle encontrará en la Cartilla de Instrucciones.
- 68. Renta exenta:** Registre el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos generados por la actividad beneficiada con la exención, los costos y deducciones correspondientes. Para determinar el valor límite que podrá llevar como renta exenta tenga en cuenta que la renta gravable registrada en el casilla 62 no puede ser afectada con rentas exentas.
- 69. Renta líquida gravable (Al mayor valor entre las casillas 66 y 67, reste el valor de la casilla 68):** Escriba en esta casilla el resultado de la siguiente operación: Al mayor valor entre la casilla 66 (Renta líquida) y la casilla 67 (Renta presuntiva), reste la casilla 68 (Renta exenta).
- 70. Ingresos por ganancias ocasionales:** Escriba en esta casilla la suma de todos los ingresos gravados y no gravados susceptibles de constituir ganancia ocasional, como son: Los provenientes de la enajenación de bienes de cualquier naturaleza, que hayan hecho parte del activo fijo del contribuyente por un término superior a dos años, los provenientes por liquidación de sociedades con duración superior a dos años, las provenientes de herencias, legados, donaciones, lo percibido como porción conyugal, rifas, loterías y similares, etc., atendiendo para la cuantificación de los mismos, las normas especiales para cada tipo de operación, artículo 299 y siguientes del Estatuto Tributario.
- Nota:** Recuerde que para los contribuyentes obligados a aplicar el sistema integral de ajustes por inflación, las utilidades susceptibles de constituir ganancia ocasional, con excepción de las obtenidas por concepto de rifas, loterías, apuestas y similares, se tratan con el régimen aplicable a los ingresos susceptibles de constituir renta. En consecuencia, las pérdidas ocasionales obtenidas en la enajenación de activos fijos poseídos durante dos años o más, son deducibles de la renta bruta del contribuyente.
- 71. Costos y deducciones por ganancias ocasionales:** Registre en esta casilla el valor total de los costos y deducciones en que incurrió para obtener las ganancias ocasionales sean gravadas, no gravadas o exentas.
- 72. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas:** Incluya en esta casilla el valor neto que resulta de sustraer de los ingresos señalados por la ley como susceptibles de constituir ganancia ocasional no gravada o exenta, los costos y deducciones correspondientes.
- Cuando se trate de la asignación por muerte o de la porción conyugal a los legitimarios o al cónyuge, tenga en cuenta que de los primeros \$22.311.000 gravados con tarifa del cero por ciento (0%), \$21.644.000 corresponden al primer intervalo de la tabla del impuesto de renta y complementarios para el año 2005, a la diferencia (\$667.000) sume los siguientes \$22.311.000 exentos, el resultado es el valor máximo que puede llevar a esta casilla por este concepto. Cuando se trate de herencias o legados que reciban personas diferentes de los legitimarios y del cónyuge o de donaciones, la ganancia ocasional exenta es el 20% del valor percibido sin que dicha suma exceda de \$22.311.000.
- 73. Ganancias ocasionales gravables (Casillas 70 - 71 - 72):** Registre en esta casilla el resultado de la siguiente operación: A la casilla 70 (Ingresos por ganancias ocasionales) reste la casilla 71 (Costos y deducciones por ganancias ocasionales gravables) y la casilla 72 (Ganancias ocasionales no gravadas y exentas) si es mayor que cero (0) registre el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
- 74. Impuesto sobre la renta líquida gravable (Casilla 69 por tarifa o aplique tabla):** Si el declarante es una sociedad o asimilada nacional, o sociedad extranjera de cualquier naturaleza contribuyente del régimen ordinario, multiplique el valor de la casilla 69 (Renta líquida gravable) por la tarifa del treinta y cinco por ciento (35%). Si es del régimen tributario especial, a la misma casilla aplique la tarifa del veinte por ciento (20%). Tenga en cuenta que si el contribuyente se acogió al Régimen de Estabilidad Tributaria, debe aplicar la tarifa del 37%. Si se trata de persona natural o asimilada obligada a llevar contabilidad, escriba el valor que corresponda al intervalo de la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2005" en el cual se ubique el monto de su Renta líquida gravable (casilla 69).
- 75. Descuentos tributarios:** Registre los valores que por disposición de la ley se pueden restar del impuesto de renta determinado, los cuales no pueden ser tratados simultáneamente como costo o deducción.
- Notas:**
- \* Tenga en cuenta las limitaciones al monto y las condiciones de cada descuento tributario establecidas en la Ley.
  - \* El impuesto de renta después de descuentos tributarios no puede ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto calculado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido, antes de cualquier descuento.
- 76. Impuesto neto de renta (Casillas 74 - 75):** Registre el resultado de restar de la casilla 74 (Impuesto sobre la renta líquida gravable), la casilla 75 (Descuentos tributarios).
- 77. Sobretasa impuesto a la renta 2005:** Escriba en esta casilla el valor resultante de aplicar un diez por ciento (10%) al impuesto neto de renta declarado en la casilla 76 de este formulario. Esta sobretasa no es deducible ni descontable en la determinación del impuesto sobre la renta.
- 78. Impuesto de ganancias ocasionales:** Si el contribuyente debe aplicar ajustes integrales por inflación, escriba en esta casilla el veinte por ciento (20%) del valor de ingresos por loterías, rifas y apuestas realizados en el período gravable, toda vez que debió someter todos sus demás ingresos al tratamiento del Impuesto de Renta. (E.T. Art. 317). La base a la que debe aplicar la tarifa es el valor del

- premio sin descontar la retención en la fuente que le fue practicada. Si no está obligado a aplicar ajustes integrales por inflación, además del impuesto por loterías, rifas y apuestas, debe liquidar el impuesto que por el valor de las demás ganancias ocasionales corresponda al intervalo de la "Tabla del Impuesto sobre la Renta y Complementarios para el Año Gravable 2005". Cuando por la aplicación de la tabla esta última operación dé como resultado cero (0), debe registrarse de todas formas el valor del impuesto generado por aquellas ganancias provenientes de loterías, rifas, apuestas o similares, sin importar su cuantía.
- 79. Impuesto de remesas:** El giro o transferencia al exterior por pagos o abonos en cuenta de rentas o ganancias ocasionales gravadas en Colombia que no estén expresamente excluidas, generan el impuesto complementario de remesas, cualquiera que sea el beneficiario de la renta o ganancia ocasional o el beneficiario de la transferencia. Para determinar el impuesto, aplique a la base gravable establecida legalmente para cada clase de renta o ganancia ocasional transferida la tarifa correspondiente. No incluya el impuesto de remesas diferido.  
**Nota:** Los pagos o abonos en cuenta que impliquen situación de recursos en el exterior, efectuados a favor de sociedades nacionales, por los conceptos relacionados en los literales **b) a f)** del artículo 321 E.T., no están gravados con el impuesto de remesas (Concepto DIAN No. 014474 del 11 de marzo de 2005).
- 80. Total impuesto a cargo (Sume casillas 76 a 79):** Sume casillas 76 (Impuesto neto de renta) más 77 (Sobretasa Impuesto a la renta 2005) más 78 (Impuesto de ganancias ocasionales) más 79 (Impuesto de remesas).
- 81. Autorretenciones:** Escriba en esta casilla el valor de las autorretenciones en la fuente practicadas durante el año gravable 2005, a título del impuesto de renta.
- 82. Otras retenciones:** Escriba en esta casilla, el valor de las retenciones en la fuente que le fueron practicadas durante el año gravable 2005, a título del Impuesto de renta y complementarios, de ganancias ocasionales y de remesas.
- 83. Total retenciones año gravable 2005 (Sume casillas 81 + 82):** Incluya la sumatoria de las casillas 81 (Autorretenciones) + casilla 82 (Otras retenciones).
- 84. Saldo a favor año 2004, sin solicitud de devolución o compensación:** Registre en esta casilla el valor incluido en la casilla "O total saldo a favor" determinado en la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004, que no haya sido solicitado en devolución o compensación. Si no tiene saldo a favor del período anterior o no presentó declaración, escriba cero (0).
- 85. Anticipo por el año gravable 2005:** Escriba en esta casilla el valor registrado en la declaración de renta y complementarios por el año gravable 2004 como anticipo para el año gravable 2005. Si no declaró o no obtuvo anticipo, escriba cero (0).
- 86. Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006:** Determine el anticipo por el impuesto de renta y complementarios, año gravable 2006, así:  
- En el caso de contribuyentes que declaran por primera vez, el porcentaje de anticipo será del veinticinco por ciento (25%) del impuesto neto de renta (casilla 76 de este formulario).  
- Si se trata del segundo año en que declara, el porcentaje de anticipo será el cincuenta por ciento (50%) del impuesto neto de renta (Casilla 76 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años (Casillas 72 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 76 de la presente declaración), a opción del contribuyente.  
- Para los años siguientes, es decir, a partir del tercer año de declaración, el porcentaje de anticipo será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto neto de renta (Casilla 76 de este formulario) o del promedio de lo declarado como impuesto neto de renta en los dos (2) últimos años: (Casillas 72 de la declaración de renta y complementarios del año gravable 2004 de personas jurídicas y asimiladas, personas naturales y asimiladas obligadas a llevar contabilidad y 76 de la presente declaración), a opción del contribuyente.  
A los valores obtenidos en cada una de las situaciones anteriores, reste el monto de las retenciones en la fuente que a título de impuesto sobre la renta, o de sus complementarios ganancias ocasionales o remesas que le hayan practicado durante el año 2005 (Casilla 83 de este formulario) y registre el resultado en esta casilla.  
**Nota:** Los contribuyentes del régimen tributario especial no deben liquidar anticipo del impuesto sobre la renta.
- 87. Saldo a pagar por impuesto (Si casillas 80 + 86 - 83 - 84 - 85, mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Si la suma de las casillas 80 (Total impuesto a cargo) más 86 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006) menos la casilla 83 (Total retenciones año gravable 2005) menos la casilla 84 (Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación) menos la casilla 85 (Anticipo por el año gravable 2005) es mayor que cero (0), escriba el resultado, de lo contrario escriba cero (0).
- 88. Sanciones:** Incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima. Para el año calendario 2006, consulte la sanción mínima establecida en el decreto de actualización de cifras.
- 89. Total saldo a pagar (Si casillas 80 + 86 + 88 - 83 - 84 - 85 mayor que 0, escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla. De lo contrario registre cero (0): Sume las casillas 80 (Total Impuesto a cargo) más 86 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006) más 88 (Sanciones) y réstele las casillas: 83 (Total retenciones año gravable 2005), 84 (Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación) y 85 (Anticipo por el año gravable 2005).
- 90. O Total saldo a favor (Si casillas 83 + 84 + 85 - 80 - 86 - 88, mayor que 0 escriba el resultado, de lo contrario escriba 0):** Si el resultado de la siguiente operación es mayor que cero (0), escríbalo en esta casilla, de lo contrario registre cero (0): Sume las casillas 83 (Total retenciones año gravable 2005) más 84 (Saldo a favor año 2004 sin solicitud de devolución o compensación) más 85 (Anticipo por el año gravable 2005) y réstele las casillas 80 (Total impuesto a cargo), 86 (Anticipo renta y complementarios por el año gravable 2006) y 88 (Sanciones).
- 91. Valor pago sanciones:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por sanciones

si hay lugar a ello.

- 92. Valor pago intereses de mora:** Escriba en esta casilla el valor a pagar por concepto de intereses si hay lugar a ello.
- 93. Valor pago impuesto:** Escriba en esta casilla el valor que usted está pagando por impuesto, sobretasa y anticipo del impuesto.
- 94. Número de Identificación Tributaria (NIT):** Si usted firma como representante del declarante y está registrado en el RUT, escriba, sin el dígito de verificación el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN, en el evento de no estar registrado escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 95. DV.:** Si usted firma como representante del declarante y está registrado en el RUT, escriba el número que en el NIT se encuentra separado por un guión, denominado "Dígito de verificación" (DV), en el evento en que no esté registrado no diligencie esta casilla
- 96. Apellidos y nombres de quien firma como representante del declarante:** Los apellidos y nombres de quien suscribe la declaración (En calidad de representante) se deben transcribir tal como aparecen en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en el RUT, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración. En el evento en que la persona que suscribe la declaración no esté inscrita en el RUT, debe registrar esta información de acuerdo a como figure en su documento de identificación, así: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, Ej.: Suárez Pérez José María.
- 97. Cód. Tipo de documento:** Si la declaración debe estar suscrita por contador o revisor fiscal, seleccione de la siguiente tabla, el tipo de documento de identificación así:
- |                            |  |
|----------------------------|--|
| 13. Cédula de ciudadanía   | 31. NIT                                    |
| 21. Tarjeta de extranjería | 41. Pasaporte                              |
| 22. Cédula de extranjería  | 42. Documento de identificación extranjero |
- 98. Número documento de identificación:** Si usted firma como contador o revisor fiscal escriba el número de su documento de identificación según selección en la casilla anterior. Si está registrado en el RUT, escriba, sin el dígito de verificación, el Número de Identificación Tributaria asignado por la DIAN. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- 99. Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal:** Escriba el nombre completo y en orden como figure en el documento de identificación de quien firma como contador o revisor fiscal: Primer apellido, segundo apellido, primer nombre y otros nombres, así: Suárez Pérez Jorge Daniel.
- 980. Pago total (Sume casillas 91 a 93):** Escriba en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración. Sume los valores registrados en las casillas 91 (Valor pago sanciones) más 92 (Valor pago intereses de mora) más 93 (Valor pago impuesto).
- 981. Código Representación:** Escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la siguiente tabla. (Tenga en cuenta que si es el declarante quien la suscribe, no debe diligenciar esta casilla).
- |  |  |
|--|--|
| 01. Administrador judicial                   | 12. Factor                                     |
| 02. Administrador privado                    | 13. Funcionario delegado obligaciones formales |
| 03. Agente exclusivo de negocios en Colombia | 14. Heredero con administración de bienes      |
| 04. Agente oficioso                          | 15. Liquidador                                 |
| 05. Albacea                                  | 16. Mandatario                                 |
| 06. Apoderado especial                       | 17. Padre                                      |
| 07. Apoderado general                        | 18. Representante legal principal              |
| 08. Asignatario                              | 19. Representante legal suplente               |
| 09. Comunero                                 | 20. Síndico                                    |
| 10. Curador                                  | 21. Tutor                                      |
| 11. Donatario                                | 99. Otra representación                        |
- Firma del declarante o de quien lo representa:** Espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa.
- 982. Código contador o revisor fiscal:** Diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así:
- |              |                    |
|--------------|--------------------|
| 1. Contador, | 2. Revisor fiscal. |
|--------------|--------------------|

Para lo anterior, tenga en cuenta lo siguiente:

**Contador:** Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año gravable, o los ingresos brutos del año 2005 sean superiores a \$1.910.325.000.

**Revisor fiscal:** Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Firma contador o revisor fiscal:** Espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal.

**983. Número tarjeta profesional:** Registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente.

**996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo):** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

**997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora:** Espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.

**CODIGO  
BARRAS**  
7707212481384